PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 134-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 134-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 febrero de 2013.- Las 18h00.- **VISTOS.- a)** Ingresa el día lunes 11 de febrero de 2013 a las 11h36 el oficio 076-DPC-CNE-2013 suscrito por la señora Ing. Miriam Cabezas Velasco, en su calidad de Directora de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo Nacional Electoral, con el que remite 1 informe relacionado con Propaganda no autorizada por el Consejo Nacional Electoral. En virtud del sorteo de Ley, la causa signada por Secretaría General de este Tribunal con el número 134-2013-TCE, se remitió a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La referida causa ingresó al Despacho, el día jueves 14 de febrero de 2013 a las 09h51, en seis fojas y una gigantografía. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda ordeno: **PRIMERO.-** Que la señora Ing. Miriam Cabezas Velasco, en su calidad de Directora de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días contados desde la notificación del presente Auto en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **Aclare y Complete** 1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece; 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral; 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida; 4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; 5. La determinación del daño causado; 6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia; 7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor; 8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital; 9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables. Previniéndole que de no hacerlo se procederá conforme lo establece el último inciso del referido artículo **SEGUNDO.-** Con el contenido del presente Auto, notifíquesele en la oficina de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la avenida Coral No. 59060 y Venezuela. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, en la casilla contencioso electoral No. 03. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhíbase en la carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial del Carchi del Consejo Nacional Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2013.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA